

**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 3421 DE
2020 QUE ESTABLECE PLAN DE ESTUDIOS
DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN
CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MENCIÓN
INGENIERÍA QUÍMICA**

SANTIAGO, 11/08/21 - 5408

VISTOS: El D.F.L. N°149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Resolución N° 841 de 1988, la Resolución N°1290 de 2015, la Resolución 055 de 2018, el Decreto N°323/425 del 2018, el Decreto Universitario N°1988, la Resolución N°6 y N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, la Resolución N°055 de 2018 y la Resolución N°5929 de 2019 que establece lineamientos para la articulación en pre y postgrado.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de formalizar en un plazo de 24 meses los procesos de articulación entre pre, postgrado y programas de postgrado según la definen las orientaciones del Plan Estratégico institucional y la Resolución N°5929 de 2019 que establece lineamientos para la articulación.

2. Procurar la concreción de procesos que cautelen la calidad de la formación en la trayectoria curricular de los/las estudiantes.

RESUELVO:

ESTABLÉCESE, la articulación del Programa Magíster en Ciencias de la Ingeniería Mención Ingeniería Química con las Carreras de:

Ingeniería en Biotecnología

Ingeniería Civil en Biotecnología

Ingeniería Civil Química

ESTABLÉCESE, que el Comité del Programa del Magíster en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Química, definirá y refrendará a partir de la presente Resolución, Acuerdos de Articulación, los cuales detallarán:

- a) La alternativa curricular de articulación que corresponderá.
- b) Los cupos de los/las estudiantes que podrán acceder al mecanismo de articulación.
- c) El resguardo de los plazos máximos de titulación y de permanencia de los estudiantes que se están articulando.

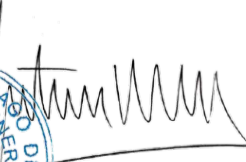
Los acuerdos de articulación deberán ser archivados y quedar a resguardo de la Vicerrectoría de Postgrado, Decanato de la Facultad de Ingeniería, Vicedecanatura de Investigación y Postgrado y los Departamentos respectivos. Dichas Unidades serán consideradas en la distribución de la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. CHRISTIAN PARKER GUMUCIO - VICERRECTOR DE POSTGRADO

Lo que transcribo para su conocimiento,

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

CPG/CUO/AFD/DMG/ivp

Distribución

1 Rectoría
1 Prorectoría
1 Secretaría General
1 Contraloría Universitaria
1 Dirección Jurídica
1 Vicerrectoría de Postgrado
1 Dirección de Programas de Postgrados Académicos - VIPO
1 Dirección de Programas de Postgrados Profesionales - VIPO
1 Departamento de Calidad y Acreditación
1 Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
1 Vicerrectoría Académica
1 Decanos/as
1 Vicedecanos/as de Investigación y Postgrado
1 Director de Postgrado y Postítulo de la Facultad de Ciencias Médicas
1 Directores/as de Departamentos y Unidades Académicas
1 Director de la Escuela de Arquitectura
1 Directora del Instituto de Estudios Avanzados
1 Directores/as de Programas de Doctorado
1 Directores/as de Programas de Magíster
1 Director/a de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología
1 Director/a de la Carrera de Ingeniería Civil en Biotecnología
1 Director/a de la Carrera de Ingeniería Civil Química
1 Registro Académico
1 Registros Curriculares
1 Biblioteca Central
1 Jefe de Títulos y Grados
1 Departamento de Finanzas y Tesorería
2 Oficina de Partes
1 Archivo Central